

UAIP/RES.0330.4/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veintiocho minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, presentada por medio de correo electrónico por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- a)- Destino específico del rubro de Gastos Financieros y Otros dentro del anteproyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2020, que asciende a \$917 millones, según la presentación publicada por el Ministerio de Hacienda en su página web.
- b)- El destino detallado en el objeto específico 55799 -Gastos financieros- dentro del Presupuesto General de la Nación 2019, subdividido por ministerios, instituciones descentralizadas y empresas públicas; y a qué se destina dentro de cada dependencia del Estado: pago de salarios, qué bienes y servicios se adquirieron.
- c)- El destino detallado en el objeto específico 55799 -Gastos financieros- dentro del Presupuesto General de la Nación 2020, subdividido por ministerios, instituciones descentralizadas y empresas públicas; y a qué se destina dentro de cada dependencia del Estado: pago de salarios, qué bienes y servicios se podrían adquirir.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0330, por medio de correo electrónico de fecha ocho de noviembre del presente año a la Dirección General de Presupuesto (DGP), que pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta a la petición efectuada, la Dirección General de Presupuesto (DGP), remitió por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre del presente año, tres archivos electrónicos que contienen:

- i. Detalle por objeto específico del gasto concerniente al rubro de Gastos Financieros y Otros del Gobierno Central, incluido del proyecto de presupuesto 2020, con lo cual se atiende el requerimiento a).
- ii. Detalle de los montos programados para el ejercicio 2020, para el objeto específico de gasto 55799 Gastos Diversos, detallados por institución, con lo cual se atiende el requerimiento b)



- iii. Detalle de los montos programados para el ejercicio 2019, para el objeto específico de gasto 55799 Gastos Diversos, detallados por institución, con lo cual se atiende el requerimiento c)

En el correo de remisión de la información incluyen la siguiente aclaración en lo relativo al detalle de remuneraciones, bienes y servicios que se podrían adquirir, aclaran que:

*"...en virtud del principio de descentralización operativa establecido en el art. 11 de la Ley AFI, cada una de dichas instituciones son responsables de las operaciones financieras en el proceso administrativo; por lo que, en esta oportunidad nos encontramos imposibilitados de proporcionarle dicha información, la cual debería ser solicitada a cada una de las instituciones involucradas."*

II) Es importante aclarar al solicitante sobre el presente caso y en vista que parte de la información requerida fue originada en otras instituciones del Estado, es oportuno destacar lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

Artículo 11, Características del Sistema

*"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."*

Adicionalmente el artículo 19 de la misma, titulado "Documentos y Registros", menciona:

*"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."*

*Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente." (negrita suplida)*

Relacionado con lo anterior, el artículo 16 de dicha ley, establece que cada Unidad Financiera Institucional (UFI) es responsable de su gestión financiera, que incluye la



realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería u contabilidad gubernamental.

Asimismo, es pertinente manifestarle que para futuras solicitudes de información relacionadas al destino detallado en el objeto específico 55799 -Gastos financieros- dentro del Presupuesto General de la Nación 2020, subdividido por ministerios, instituciones descentralizadas y empresas públicas; y a qué se destina dentro de cada dependencia del Estado; se orienta al solicitante a requerir dicha información a los oficiales de información de cada una de dichas instituciones, quienes son los funcionarios competentes para establecer la información que puede ser proporcionada.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a la siguiente información, según lo proporcionado por la Dirección General del Presupuesto:
  - a. Detalle por objeto específico del gasto concerniente al rubro de Gastos Financieros y Otros del Gobierno Central, incluido del proyecto de presupuesto 2020.
  - b. Detalle de los montos programados para el ejercicio 2020, para el objeto específico de gasto 55799 Gastos Diversos, detallados por institución.
  - c. Detalle de los montos programados para el ejercicio 2019, para el objeto específico de gasto 55799 Gastos Diversos, detallados por institución.
  
- II) **ACLÁRESE** a la peticionaria:
  - a. Que se le entrega la información requerida en los petitorios b) y c), respetando la competencia establecida para esta institución de conformidad a lo regulado en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
  - b. Que las solicitudes de información relativa al detalle de pago de salarios, bienes y servicios que se pueden adquirir correspondientes al objeto específico 55799 Gastos financieros, es competencia de cada una de las instituciones incluidas en las respectivas leyes de presupuesto de cada ejercicio;
  - c. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la



Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

III) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

